y ninguna persona osada a dar obra alguna para fuera
pasto sin licencia del Sr. gobernador pena de perdida y mas
diez dias de carcel a la persona que la diere y la sacare

Todo xero de de Rastilla
dores = agramadores = y se
xedoras

Ziento y nobentas
zinco

De Rastillar cada e de canamo con el
almuerço acostumbrado dos Rs. y medio
y de agramadlo dos Rs. y mº siendo bueno
y reconocido por los beedores
de Arxer cada bara de lienço de lino veyn
te y quatro mrs. y de canamo diez y seis mrs.
y de hilar cada libra de canamo un real
y de benta cada bara de lienço de canamo
crudo tres Rs. y mº y siendo curado quatro
reales y no a mas precio pena de doce Rs.

Fabrica de paños

Cada preca de paño de Arxer veynte Rs. y se
fuere retaço a medio Rs. por bara =
Cada preca de bayeta de Arxer veynte y
quatro Rs. y se fuere retaço a veynte mrs.
cabara
Cada bara de bayeta es hecha de Arxer a mo
Rs. cabara
Cada preca de paño de batanar diez y ocho
Rs. y se fuere retaço a doce mrs. cabara y lo mis
mo de cada bara de bayeta de la ancha y sien
do es hecha a quartillo por bara
de tender el paño es hecho a catorce mrs. ca
bara y siendo de lo de dos baras de ancho a ocho Rs.